

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL -REIVINDICATORIO
Radicado: 110014003016 2022 00136 00
Demandante: ANDREA DEL CARMEN FORERO NAFFAH
Demandada: AMIRA FORERO NAFFAH

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ACLARE el hecho numero 5º del acápite respectivo, toda vez, que resulta incongruente con la acción que se impetra. (num 5 art 82 C.G.P.)

2.- REALIZAR el juramento estimatorio con la estimación razonada de los perjuicios pretendidos, plasmando la apreciación de los frutos y su discriminación. (num 7º art 82 C.G.P.)

2.-INDICAR la cuantía del proceso, toda vez, que su estimación es necesaria para determinar la competencia o trámite. (num 9º art 82 C.G.P.)

3.-INCORPORAR el avalúo catastral reciente del predio pretendido en reivindicación. (art. 26 y num. 11º art.82 C.G.P.)

4.- APORTAR el certificado de tradición del predio objeto del proceso y copia del documento traslativo del dominio. (num. 11º art.82 C.G.P.)

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCER al abogado CARLOS ALBERTO LEAL JIMENEZ, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c1709973b50f1dfabf0452a69f2fb6a2970cd433b199eb990d47c26fce3**

Documento generado en 03/03/2022 06:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>